caz ni cartal de pago por su parte dixo que
las aprouaua y aprouo salvo herror reseruan
do como reseruo en si des hacer qualquiera grauio
que en ellas y en la administracion de los dhos pro
pios parezca auer auido e de proceder contra
las personas culpadas e les hacer el cargo o cargos
que viere que conviene conforme a dro e ansi lo
proueyo mando y firmo el bachiller Juan ortiz ortega
ante mi Bonifacio de lezana escriuano

Miguel Ruiz Melgarejo

79 a 80

La villa de ceiza a veinte y quatro dias del mes
de agosto de mill y quinientos y noventa años el ba
chiller Juan ortiz ortega juez de comision de su mag
de escriuanos positos y propios deste partido de ca
rauaca auiendo visto el libro de quentas de los pro
pios e rentas desta villa e que por se parecio auer
sido mayordomo dellos miguel Ruiz melgarejo
vz.o de la dha villa vna año que cumplio por san
Juan del año de quinientos y ochenta e ynvio
a llamar para efeto de le tomar la quenta del
año de su mayordomia e por no parecer en su au
sencia y reveldia por el dho libro el dho juez vio
y tomo la dha quenta partida por partida cargo
y descargo y alcance della y vista parecio estar
buena y vien fecha y por tal dixo que la apro
uaua y aprouo salvo herror reseruando como
reseruo en si des hacer qualquiera grauio que en
ellas y en la administracion de los dhos propios pa
rezca auer auido e de proceder contra las perso
nas culpadas e les hacer el cargo o cargos que viere
que conviene conforme a dro e por esta sentencia
e aprouacion de quentas ansi lo pronuncio mi
firmo el bachiller Juan ortiz ortega ante mi
Bonifacio de lezana escriuano